ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
RESPONSABLE:	NATALIA ROMERO MESTRE Secretaria de Planeación Distrital
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	TRANSPORTE ESPECIAL
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO EL SERVICIO DE CONDUCTOR, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA.
BPIN:	202500000048601
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de suscripción del Acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 57.915.000) MCTE

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

(Numeral 1° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La Alcaldía Distrital de Riohacha, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, en cumplimiento de sus funciones misionales y de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico, desarrolla actividades relacionadas con la planificación y gestión del territorio, el ordenamiento territorial, la regulación de los usos del suelo, el seguimiento al desarrollo urbanístico y constructivo, así como la atención y trámite de las actuaciones administrativas asociadas al licenciamiento urbanístico y demás instrumentos de planificación territorial.

En el marco de dichas competencias, la Secretaría de Planeación Distrital debe adelantar de manera permanente actividades de inspección, vigilancia, verificación y control respecto de las actuaciones urbanísticas y constructivas que se desarrollan dentro de la jurisdicción del Distrito de Riohacha. El cumplimiento de estas funciones requiere la realización de visitas técnicas, inspecciones de campo, verificaciones arquitectónicas, urbanísticas y estructurales, recorridos de reconocimiento territorial, seguimiento a proyectos y obras, así como desplazamientos a diferentes sectores urbanos, rurales y demás zonas que hacen parte de la jurisdicción distrital.

Dentro de las actividades que desarrolla la dependencia se encuentran, entre otras, la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente; la revisión y verificación de las condiciones urbanísticas y arquitectónicas de los proyectos sometidos a consideración de la Administración Distrital; la identificación de observaciones y requerimientos de carácter técnico; la elaboración de conceptos y certificaciones relacionados con usos del suelo y normas urbanísticas; la orientación a los interesados respecto del desarrollo de proyectos urbanos y constructivos; el seguimiento a las actuaciones relacionadas con el licenciamiento urbanístico; y la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Colombiana de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, así como de las demás normas urbanísticas, técnicas y reglamentarias que resulten aplicables.

El adecuado desarrollo de estas actividades demanda contar con medios de transporte que permitan garantizar el desplazamiento oportuno, continuo y seguro de los funcionarios y servidores públicos que tienen a su cargo las visitas técnicas, inspecciones y demás actividades de campo. La naturaleza propia de las funciones de la Secretaría de Planeación Distrital exige presencia física en diferentes puntos del territorio, algunos de los cuales presentan condiciones de acceso y distancia que hacen indispensable disponer de vehículos de manera programada y permanente durante la ejecución del contrato.

Actualmente, la Alcaldía Distrital de Riohacha no cuenta con una disponibilidad suficiente de vehículos propios que permita atender de manera permanente y simultánea los requerimientos de desplazamiento de la Secretaría de Planeación Distrital, teniendo en cuenta las diferentes necesidades operativas de las dependencias de la Administración. Esta circunstancia limita la capacidad de respuesta para atender oportunamente las visitas e inspecciones requeridas y puede afectar el normal desarrollo de las actividades misionales a cargo de la dependencia.

En consecuencia, resulta necesario acudir a la contratación de un servicio de arrendamiento de vehículos con

conductor, como mecanismo idóneo para garantizar la disponibilidad de los medios de transporte requeridos por la Secretaría de Planeación Distrital, sin que ello implique la adquisición de vehículos por parte de la entidad, permitiendo atender las necesidades de desplazamiento asociadas al cumplimiento de sus funciones durante el período contractual.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, se requiere contratar el arrendamiento de DOS (2) vehículos automotores, incluido el servicio de conductor, que cumplan con las condiciones técnicas, mecánicas, legales y de seguridad exigidas por la normatividad vigente, y que cuenten con la documentación correspondiente que permita su circulación y operación legal en el territorio nacional.

Los vehículos serán destinados al desplazamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría de Planeación Distrital para la realización de visitas técnicas, inspecciones de campo, verificaciones urbanísticas y constructivas, desplazamientos relacionados con procesos de licenciamiento urbanístico, seguimiento a obras y proyectos, verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y demás actividades propias de las competencias de la dependencia.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa y logística de la Secretaría de Planeación Distrital, facilitando el desplazamiento de los funcionarios responsables de las actividades de campo y contribuyendo a que las actuaciones administrativas, técnicas y de control se desarrollen de manera oportuna, eficiente y continua. De igual manera, permitirá mejorar la capacidad institucional para realizar seguimiento al desarrollo urbanístico y constructivo del Distrito, atender las solicitudes y actuaciones que requieran verificación en territorio y contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos para la vigencia 2026.

Así mismo, la contratación se encuentra orientada a garantizar la adecuada prestación de las funciones a cargo de la Administración Distrital, atendiendo los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en tanto busca disponer de los medios necesarios para que los funcionarios puedan cumplir oportunamente las actividades misionales que requieren desplazamiento dentro de la jurisdicción distrital.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica legalmente facultada para prestar el servicio de arrendamiento de vehículos con conductor, que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa necesaria para garantizar la disponibilidad, adecuado funcionamiento, mantenimiento, seguridad y operación de los vehículos durante el plazo de ejecución contractual, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad.

En consecuencia, y atendiendo la necesidad institucional identificada, se establece como objeto contractual: "ARRENDAMIENTO DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO EL SERVICIO DE CONDUCTOR, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA."

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE DOS (2) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUIDO EL SERVICIO DE CONDUCTOR, PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA."

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	7811	781118	78111800
Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PLAZO	CARACTERISCAS MINIMAS PARA LOS VEHICULOS	
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL.	2	TRES (03) MESES	Tipo	Vehículo todo terreno campero, cabinados o camionetas con platón. Ambas 4 puerta con 4 puertas.
				Modelo	2016 en adelante

				Tracción	4x4
				Cilindraje	1900 C.C o mas
				Sistema de alimentación	Inyección electrónica directa o indirecta
				Propiedad	El vehículo presentado deben ser propiedad del oferente o afiliados, situación que se acreditara con la tarjeta de propiedad o tarjeta de operación, según el caso.
				Descripción personal	1 conductor con licencia de conducción y sistema de comunicación (teléfono móvil)
				Horarios	Disponibilidad inmediata y permanente, incluidos los días y horarios no hábiles en jornada diurna y/o nocturna
				Tipo de placa y #	Servicio Público sin restricción de pico y placa.
				Número de pasajeros	4 o mas
				Revisión técnico - mecánica	Revisión vigente no mayor a seis (6) meses de expedición (si aplica)
				Llantas	Condiciones técnicas mínimas en cuanto a labrado, agarre, balanceo y calibración de las mismas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá presentar una relación de los vehículos que dispondrá para la ejecución del contrato, indicando como mínimo:

1. Marca.
2. Línea.
3. Modelo.
4. Placa.
5. Cilindraje.
6. Tipo de combustible.
7. Capacidad.
8. Color.
9. Propietario.
10. Estado de disponibilidad.

Documentación

Para cada vehículo el proponente deberá aportar, según corresponda:

1. Licencia de tránsito.
2. SOAT vigente.
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando aplique.
4. Tarjeta de Operación
5. Documento que acredite la propiedad o disponibilidad jurídica del vehículo.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de DOS (2) vehículos automotores para la ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con las características técnicas mínimas establecidas por la entidad.

La disponibilidad podrá acreditarse mediante documento que demuestre la propiedad, tenencia, arrendamiento, leasing, comodato o cualquier otra forma jurídicamente válida que permita al proponente disponer de los vehículos durante la ejecución contractual.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de suscripción del Acta de

inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el DISTRITO DE RIOHACHA.

FORMA DE PAGO: EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se llegare a celebrar, mediante TRES (3) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, de conformidad con los vehículos efectivamente arrendados y puestos a disposición de la Administración Distrital durante cada período mensual de ejecución.

Para efectos de la estructuración del presupuesto oficial, se establece como valor unitario mensual por vehículo la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($11.583.000) M/CTE, sin perjuicio de que dicho valor sea inferior como resultado de la oferta económica presentada por el proponente y aceptada por EL DISTRITO, caso en el cual se reconocerá y pagará el valor unitario ofertado y aceptado, de acuerdo con los vehículos efectivamente arrendados durante cada período de pago.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución presentado por EL CONTRATISTA, en el cual se detalle la prestación efectiva del servicio y los vehículos dispuestos para la ejecución contractual durante el período correspondiente.
2. Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor del contrato, respecto de los servicios efectivamente prestados durante el período objeto de cobro.
4. Informe de supervisión, en el que se deje constancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período facturado.
5. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda y de acuerdo con las obligaciones tributarias y legales del CONTRATISTA.
6. Los demás documentos y requisitos previstos en la lista de chequeo establecida por la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de pago a contratistas, siempre que resulten aplicables al presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará exclusivamente respecto de los vehículos efectivamente arrendados, recibidos y puestos a disposición de EL DISTRITO durante el período correspondiente, previa certificación del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), a los trámites presupuestales y administrativos correspondientes y a las deducciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. La documentación y requisitos exigidos para el trámite de pago deberán corresponder a las obligaciones propias de la ejecución contractual y no constituirán nuevas obligaciones, actividades o requisitos sustanciales distintos de los establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

PACTO DE ANTICIPO: Las partes podrán pactar, a solicitud del oferente en su oferta, un anticipo de hasta el 40% del valor del contrato, del cual se hará entrega una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, en el evento en que hubiere resultado adjudicatario del proceso.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Pese a lo anterior, el CONTRATISTA deberá presentar, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

La entrega del anticipo está sustentada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta de ahorros especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Distrito girará el valor del anticipo a la Cuenta de ahorros Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor hayan aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que se giren el CONTRATISTA, según el porcentaje en que se halla pactado el anticipo, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con su cuenta de cobro un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas acompañados con los documentos soporte respectivos. f) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. *Cumplir de buena fe el objeto contratado.*
2. *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.*
3. *Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.*
4. *Constituir las pólizas pactadas en el contrato.*
5. *Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.*
6. *Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en el caso de que la certificación sea expedida por el revisor fiscal. Si se trata de Personas Naturales independientes, deberá acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.*
7. *Cumplir las obligaciones señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.*
8. *Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DISTRITO con ocasión de la ejecución del contrato.*
9. *Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.*
10. *Responder por la calidad del servicio contratado.*
11. *Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.*
12. *Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL DISTRITO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas.*
13. *Entregar al DISTRITO los elementos objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones para tal fin.*
14. *Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.*
15. *Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato.*
16. *Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.*
17. *Cumplir con los protocolos de Bioseguridad impartidos por la Administración Distrital.*
18. *Presentar un informe de actividades del contrato al supervisor, a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes vencido, en dicho informe deberá acreditar ante su supervisor lo siguiente: a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se*

realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo (si aplica) por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del contrato. e) Igualmente será necesario que se acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones). Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. h) Factura y/o cuenta de cobro de acuerdo a las actividades desarrolladas y las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar y mantener a disposición del DISTRITO los vehículos objeto del contrato, en las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad y demás características exigidas en los documentos del proceso, para atender los desplazamientos de los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría de Planeación Distrital que desarrollen actividades de inspección, vigilancia, seguimiento y control de los procesos urbanísticos y constructivos dentro de la jurisdicción del Distrito de Riohacha.

2. Garantizar la disponibilidad de los vehículos y del personal conductor requerido para la ejecución del contrato, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos que formule el DISTRITO, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social aplicables al personal dispuesto para la ejecución contractual.

3. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato cuenten durante toda su vigencia con la documentación legal y reglamentaria exigida para su operación y circulación, incluyendo, cuando resulte aplicable, tarjeta de operación, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, licencia de tránsito y demás documentos exigidos por las autoridades competentes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes dichos documentos durante todo el plazo de ejecución contractual.

4. Garantizar la disponibilidad de un (1) conductor por cada vehículo dispuesto para la ejecución del contrato. Los conductores deberán cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia, capacitación y documentación establecidos en los documentos del proceso y en la normatividad vigente.

5. Para la adecuada prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el Distrito de Riohacha, cuando así se haya establecido como requisito habilitante en los documentos del proceso. Los conductores deberán acreditar su vinculación o disponibilidad para prestar el servicio en el Distrito, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad.

6. Asumir la totalidad de los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, combustibles, lubricantes, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, llantas, lavado, impuestos, seguros, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás conceptos que resulten necesarios para garantizar la adecuada y continua operación de los vehículos, sin que ello genere costos adicionales para el DISTRITO.

7. Disponer de conductores que cuenten con licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente al vehículo asignado, así como con la experiencia e idoneidad requeridas para el desarrollo de sus funciones. Los conductores deberán observar en todo momento normas de tránsito, seguridad vial, respeto, cortesía y buen trato hacia los funcionarios, servidores públicos y demás personas transportadas.

8. Garantizar el correcto funcionamiento técnico, mecánico y operativo de los vehículos durante toda la ejecución contractual, asumiendo por su cuenta y riesgo los gastos derivados de mantenimientos preventivos y correctivos, revisiones, reparaciones, cambio de lubricantes, líquidos, filtros, llantas, repuestos, accesorios y demás elementos que se requieran como consecuencia del uso normal o del deterioro de los vehículos, sin que ello implique mayores costos para el DISTRITO.

9. Mantener los vehículos en adecuadas condiciones de aseo, higiene, seguridad, presentación y funcionamiento, de manera que se garantice la prestación del servicio en condiciones óptimas y apropiadas para el transporte de los funcionarios y servidores públicos.

10. Asumir la responsabilidad por los daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones que se ocasionen a los vehículos, sus accesorios o a terceros con ocasión de hechos imputables al CONTRATISTA, sus dependientes, conductores o personal vinculado a la ejecución contractual, de conformidad con la

legislación vigente y las condiciones establecidas en el contrato. En consecuencia, el DISTRITO no asumirá obligaciones que correspondan al propietario, tenedor, arrendador, operador o contratista respecto de los vehículos.

11. Garantizar que los vehículos ofertados permanezcan disponibles durante la ejecución del contrato en las condiciones y horarios requeridos por el DISTRITO, incluyendo días hábiles, fines de semana y días festivos, cuando sean requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales de la Secretaría de Planeación Distrital.

12. En caso de que cualquiera de los vehículos dispuestos para la ejecución contractual sufra accidente, avería, falla mecánica, daño, siniestro o cualquier otro evento que le impida continuar prestando el servicio, el CONTRATISTA deberá reemplazarlo en un término no mayor a ocho (8) horas, contadas a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, por otro vehículo que cumpla como mínimo con las mismas características técnicas, condiciones de seguridad y demás especificaciones exigidas para el vehículo inicialmente dispuesto, sin que ello genere costo adicional alguno para el DISTRITO.

13. Garantizar que el vehículo de reemplazo se encuentre debidamente habilitado para su operación y cuente con toda la documentación legal y reglamentaria vigente exigida para su circulación y prestación del servicio.

14. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato cualquier accidente, avería, siniestro, daño, inmovilización o circunstancia que pueda afectar la disponibilidad o adecuada prestación del servicio, indicando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la operación.

15. Garantizar la continuidad del servicio durante el período de mantenimiento, reparación o inmovilización de cualquiera de los vehículos, mediante la disposición oportuna de un vehículo de reemplazo que cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

16. Cumplir las normas de tránsito, transporte, seguridad vial, laborales, ambientales y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual.

17. Garantizar que los conductores dispuestos para la ejecución del contrato se encuentren debidamente vinculados y/o contratados por el CONTRATISTA, cuando corresponda, y que se efectúen oportunamente los pagos de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o contractuales a que haya lugar, manteniendo indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación derivada de dichas relaciones.

18. Atender oportunamente los requerimientos que formule el Supervisor del contrato relacionados con la disponibilidad, estado, condiciones técnicas y operativas de los vehículos y con la prestación del servicio.

19. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y de habilitación que fueron objeto de verificación por parte del DISTRITO para la celebración del contrato.

20. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los documentos del proceso, de la oferta presentada y aceptada por el DISTRITO y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Administración se compromete a:

Por su parte, constituyen Obligaciones y deberes generales de la Entidad Contratante, los contenidos en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. La Entidad se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formularle al Contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.
7. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
8. Designar Interventor/supervisor.
9. Las demás que se pacten dentro del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL o quien haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "*Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Distrito dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Distrito de Riohacha durante la vigencia 2026, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($57.915.000) MCTE; por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4° Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Distrito dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 57.915.000) MCTE.

El valor del contrato se calculó mediante la sumatoria de todos los meses en los cuales se preste ejecute el arrendamiento requerido con su respectivo valor unitario mensual establecido en el presupuesto oficial. Se resalta que los valores unitarios referentes a los servicios requeridos se obtienen a través de:

- Cotizaciones solicitadas y cálculo de la mediana de cotizaciones realizadas en el mercado.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5° Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la Invitación Publica del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- *Si es persona natural por ella misma.*
- *Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.*
- *Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.*
- *Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder*

respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

e) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

g) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

h) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

i) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.

- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.

- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.

- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

k) Situación militar definida (Persona Natural): Solo en el caso que el representante legal o en la persona natural oferente sea varón y menor de 50 años, deberá acreditar definida su Situación Militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

l) Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.

m) Certificado de Multas y Sanciones.

n) Autorización para consulta de inhabilidades. por DELITOS SEXUALES

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General

El proponente deberá acreditar que tiene por lo menos dos (2) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

Con el propósito de dar cumplimiento al Criterio Diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, aquellos proponentes que acrediten la condición de Pymes, deberán acreditar por lo menos dos (2) años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a

partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil; lo anterior en aplicación del Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido.

Experiencia Específica Del Proponente

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando como máximo TRES (03) CERTIFICACIONES de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON CONDUCTOR Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, celebrados dentro de los cinco (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía. La suma de los contratos debe corresponder a un monto igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

Como requisito habilitante diferencial para las pymes nacionales, la experiencia se podrá acreditar con máximo CUATRO (04) CONTRATOS o certificaciones de contratos y/o acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades estén relacionados con ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON CONDUCTOR Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, celebrados dentro de los cinco (5) últimos años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía la suma de los contratos debe corresponder a un monto igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para la acreditación de experiencia con el sector privado, deberán aportar los documentos previamente establecidos, así como la respectiva factura electrónica, donde se pueda identificar el CUFE.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

CAPACIDAD TECNICA

Carta De Aceptación De Los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Incluir dentro de su oferta una carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos y cumplir con los condicionamientos del vehículo, insumos y elementos para la prestación del servicio, dicho documento debe ir dirigido al Distrito y referir el presente proceso de selección.

EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades a desarrollar y los objetivos del contrato, el contratista deberá aportar y acreditar el siguiente equipo de trabajo(conductor), para su acreditación se requerirá de la siguiente documentación:

La experiencia deberá ser acreditada con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
b) Licencia de conducción.
c) Experiencia: Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia del conductor propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información: 1) Nombre del integrante del Conductor. 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente. 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte. 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas de la invitación.

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Conductor	El conductor deberá acreditar como mínimo educación básica primaria y/o la formación exigida por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de conducción y prestación del servicio de transporte terrestre. Contar con licencia de conducción vigente y de la categoría correspondiente al tipo de vehículo destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa de tránsito vigente. Acreditar experiencia mínima de un (1) año y seis (6) meses en actividades de conducción de vehículos automotores destinados al transporte de pasajeros y/o en la prestación de servicios de transporte terrestre.	2	100%

El anterior es el recurso humano mínimo que debe aportar el oferente, deberá adjuntar en su oferta la hoja de vida, soportes y certificaciones de experiencia

Adicional a lo anterior, se encuentra que el sistema de compras públicas acude a diversos mecanismos para incentivar la mano de obra local, puesto que mejora las condiciones sociales y económicas, conforme lo indicado

y teniendo en cuenta que, dicho requisito tiene además por objeto garantizar que el interesado cuenta con el equipo humano necesario para la ejecución de la obra requerida que cumpla con las condiciones exigidas. Lo mencionado aquí se fundamenta en la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) Capítulo V, literal C Inclusión de cláusulas sociales para promover la mano de obra y el empleo local, por tanto, el proponente deberá aportar con su oferta el certificado vigente de residencia en el Distrito de Riohacha emitido por la Secretaría de Gobierno Distrital y/o certificado de votación electoral elecciones territoriales 2023, en donde demuestre su participación electoral en el Distrito, por cada persona del equipo de trabajo para la ejecución

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que a oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

a) *Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsanabilidad si fuere procedente.*
b) *El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.*
c) *La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.*
d) *Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.*
e) *Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.*
f) *El Distrito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.*
g) *El Distrito detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.*
h) *El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.*
i) *Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.*
j) *En el caso en que el Distrito comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.*
k) *En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.*
l) *Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.*
m) *Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.*
n) *Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.*
o) *Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.*
p) *Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.*
q) *Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.*
r) *Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales, no se acredite tal condición conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.*
s) *Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales y opere la limitación territorial, no se acredite el domicilio en el lugar establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015*

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier

forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la

Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

a. *Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.*
b. *Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).*
c. *Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.*
d. *Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.*
e. *Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*
f. *Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*
g. *Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.*

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La

Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración distrital realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo N° 2 – Análisis de Sector de estos estudios

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del Contrato.
b. CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más.
c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) Años más.
d. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7°, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima

cuantía.”
CLAUSULA DE INDEMNIDAD
Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Distrito de Riohacha, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Para dar continuidad al presente proceso, se solicita al ordenador del Gasto, ordene la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, en aras de amparar las obligaciones que se llegasen a derivar del Contrato que se pretende, en concordancia con la necesidad descrita en el presente estudio.
CONVENIENCIA
Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia
APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:
ORIGINAL FIRMADO NATALIA ROMERO MESTRE Secretaria de Planeación Distrital